

Acuerdo 31 de 2010 Consejo Superior Universitario

Fecha de Expedición: 14/12/2010

Fecha de Entrada en Vigencia: 14/12/2010

Medio de Publicación:

ACUERDO 031 DE 2010

(Acta 13 del 14 de diciembre)

"Por el cual se reglamentan los criterios de selección y el procedimiento para la adjudicación de los Estímulos Estudiantiles por actividades Deportivas, Culturales y de Cooperación en la Vida Universitaria"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 18 del Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario "por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones de Bienestar y Convivencia" y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario, adoptó a través de la expedición del Acuerdo 044 de 2009 el Estatuto Estudiantil en sus disposiciones de Bienestar y Convivencia, el cual en sus [artículo 18](#) establece expresamente el reconocimiento que hace la Universidad a los meritos y logros obtenidos por los estudiantes en actividades deportivas, culturales y de cooperación en la vida universitaria, local regional, nacional e internacional.

Que el artículo 21, de la Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, reglamenta que las "Las instituciones de educación superior públicas establecerán mecanismos especiales que permitan a los deportistas de alto rendimiento inscritos en sus programas académicos, el ejercicio y práctica de su actividad deportiva.

Que los artículos 36 y 39 de la Ley 181 de 1995, Ley del Deporte, indican que las instituciones públicas de educación superior "exonerarán del pago de todos los derechos de estudio a los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos" a partir de su obtención, siempre y cuando "se mantenga como titular del mismo y demuestre ingresos laborales inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a diez (10) salarios mínimos legales vigentes".

Que en virtud de lo dispuesto en el último inciso del [artículo 18](#), del Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario, el Consejo de Bienestar Universitario en las sesiones de 27 de mayo y del 22 de julio del 2010, Actas 03 y 04 respectivamente, analizó la propuesta para reglamentar la adjudicación de Estímulos Estudiantiles en la Universidad Nacional de Colombia y recomendó su aprobación ante el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer los criterios y el procedimiento para la adjudicación de los estímulos por meritos y logros obtenidos por los estudiantes en actividades deportivas, culturales y por los aportes al desarrollo y a la cualificación de la vida universitaria.

ARTÍCULO 2. Carácter de los estímulos. Los estímulos concedidos por la Universidad Nacional de Colombia a los estudiantes que se destaquen en participaciones deportivas, culturales y de cooperación en la vida universitaria, consisten en la exención de pagos de matrícula o derechos académicos, y el apoyo para la elaboración de piezas comunicativas.

Parágrafo 1. Si el estudiante que se hace merecedor a la exención de pago de matrícula o derechos académicos, cursó el último periodo académico se le hará la devolución correspondiente al valor de la última o de las dos últimas matrículas, según sea el caso.

Parágrafo 2. Un estudiante puede recibir un único estímulo por periodo académico y no son acumulables en el tiempo.

ARTÍCULO 3. Otorgamiento de Delegaciones y Representaciones. El otorgamiento de la delegación y representación, así como el permiso académico respectivo para la participación de estudiantes en competencias deportivas, culturales y de cooperación, será concedido por los Consejos de Facultad, previo aval de la Dirección de Bienestar de la Sede.

Parágrafo. El estudiante que obtenga premiaciones o distinciones en los eventos deportivos, culturales y de cooperación en los que participe, deberá informar oportunamente a la Dirección de Bienestar de la Sede sobre los logros obtenidos.

ARTÍCULO 4. Competencia para conceder estímulos. La Dirección de Bienestar de la Sede o quien haga sus veces, hará seguimiento de la participación de los estudiantes en actividades deportivas, culturales y de cooperación. Al finalizar cada período académico, Informará a las instancias pertinentes para que efectúe los reconocimientos respectivos en eventos públicos de la Universidad y enviará copia del reconocimiento a la historia académica del estudiante.

Así mismo, solicitará al Consejo de Sede, expedir un acto administrativo en el que se ordene la exención de pago, se notifique al estudiante y se remita a la dependencia correspondiente.

Parágrafo. Para los estudiantes merecedores de los estímulos consignados en esta resolución y que entren a reserva de cupo, la exención de pago se aplicará para el período en el cual obtengan el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Estudiantil.

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

ARTÍCULO 5. Deportista de alto rendimiento.

a. Definición. La Universidad Nacional de Colombia reconoce a los estudiantes que como deportistas de alto rendimiento, se destaquen en eventos deportivos y que hayan representado a la Universidad y/o a Colombia en competencias del ciclo olímpico, mientras mantengan su calidad de estudiantes y sean titulares del reconocimiento deportivo.

b. Estímulos para deportistas de alto rendimiento. La Universidad Nacional de Colombia reconoce a los deportistas de alto rendimiento que tienen la calidad de estudiantes, la exención del 100% del pago de matrícula en pregrado y del 100% de los derechos académicos en posgrado, mientras mantengan su calidad de estudiante y sean titulares del reconocimiento deportivo.

Parágrafo. Los estímulos a los que se hacen merecedores los estudiantes, se concederán siempre y cuando los estudiantes demuestren ingresos laborales inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a diez (10) salarios mínimos legales vigentes en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley 181 de 1995 o Ley del deporte.

ARTÍCULO 6. Deportistas destacados a nivel nacional. La Universidad Nacional de Colombia estimula a los estudiantes que

representando a la Universidad, ocupan primeros lugares en los torneos deportivos del nivel nacional así:

a. Al primer puesto (medalla de oro), exención del 100% del pago de matrícula, para los estudiantes de pregrado y del 100% de los derechos académicos, para estudiantes de posgrado, por dos (2) periodos académicos consecutivos.

b. Al segundo y tercer puesto (medalla de plata y de bronce), exención del 100% del pago de matrícula, para los estudiantes de pregrado y del 100% de los derechos académicos, para estudiantes de posgrado, por un (1) periodo académico.

ARTÍCULO 7. Deportistas destacados en Torneos Departamentales, Regionales y Locales. La Universidad Nacional de Colombia estimula a los estudiantes que representando a la Universidad ocupan primeros lugares en los torneos deportivos de nivel departamental, regional y local así:

a. Al primer puesto (medalla de oro), exención del 100% del pago de matrícula, para los estudiantes de pregrado y del 100% de los derechos académicos, para estudiantes de posgrado, por un (1) periodo académico.

b. Al segundo y tercer puesto (medalla de plata y de bronce), exención del 50% del pago de matrícula, para los estudiantes de pregrado y del 50% de los derechos académicos, para estudiantes de posgrado, por un (1) periodo académico.

Parágrafo 1. Los deportistas destacados merecedores de estímulos por parte de la universidad, deben estar matriculados y con el permiso académico respectivo en el momento de la realización de las competencias.

Parágrafo 2. Si un mismo deportista ocupa primero, segundo o tercer lugar en varios eventos de carácter internacional, nacional, regional o local durante un mismo periodo académico, se concederá un único estímulo equivalente al mayor nivel de competencia en el que haya sido distinguido. Las demás distinciones no serán consideradas para estímulos adicionales, ni acumulables, ni cedibles a otros competidores.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS A LA ACTIVIDAD CULTURAL

ARTICULO 8. Talentos artísticos y culturales. La Universidad Nacional de Colombia reconoce como talentos artísticos y culturales, a los estudiantes que habiendo representado a la Universidad, obtienen distinciones en eventos artísticos y culturales a nivel nacional o internacional y les otorga como estímulo la exención del 100% del pago

de matrícula, para los estudiantes de pregrado y del 100% de los derechos académicos para estudiantes de posgrado, mientras mantengan su calidad de estudiantes y un nivel destacado en la actividad de su competencia.

ARTÍCULO 9. Estudiantes destacados en eventos artísticos y culturales del ámbito departamental, regional y Local. La Universidad Nacional de Colombia estimula a los estudiantes que actuando en representación de la Universidad ocupan los primeros lugares en eventos culturales del ámbito departamental, regional y local, reconocidos en la actividad artística y cultural correspondiente así:

- a. Al primer lugar, exención del 100% del pago de matrícula, para los estudiantes de pregrado y del 100% de los derechos académicos para estudiantes de posgrado, por dos (2) periodos académicos consecutivos.
- b. Al segundo y tercer lugar, exención del 100% del pago de matrícula, para los estudiantes de pregrado y del 100% de los derechos académicos para estudiantes de posgrado, por un (1) periodo académico.

Parágrafo 1. Los estudiantes destacados merecedores de estímulos por parte de la Universidad, deben estar matriculados y con el permiso académico respectivo en el momento de la realización de la competencia.

Parágrafo 2. Si un estudiante ocupa primero, segundo o tercer lugar en varios eventos de carácter internacional, nacional, regional o local, durante un mismo periodo académico, se concederá un único estímulo equivalente al mayor nivel de competencia en el que haya sido distinguido. Las demás distinciones no serán consideradas para estímulos adicionales, ni acumulables, ni cedibles a otros competidores.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS A LOS APORTES DE COOPERACION EN LA VIDA UNIVERSITARIA, LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL

ARTÍCULO 10. Apoyo a proyectos de iniciativas extracurriculares estudiantiles y reconocimiento a la cooperación a la vida universitaria, local, regional, nacional o internacional.

a. Definición. La Universidad Nacional de Colombia, reconoce como iniciativas extracurriculares, las formuladas por estudiantes de manera individual o colectiva, en actividades que fomenten la conciencia social, la ética ciudadana, la equidad de género, la inclusión social y el compromiso con la comunidad universitaria y el país.

b. Estímulo a iniciativas estudiantiles individuales y colectivas en proyectos realizados. La Universidad Nacional de Colombia otorgará estímulos a los tres primeros proyectos individuales y a los tres primeros proyectos colectivos, seleccionados en cada categoría, consistente en un reconocimiento a través de los medios de comunicación de la Universidad y en la hoja de vida académica de los estudiantes. Adicionalmente se apoyarán con asesorías, actividades de formación, piezas de comunicación, y participación en eventos.

c. Requisitos para participar de los estímulos a iniciativas estudiantiles individuales y colectivas. Para participar del proceso de selección de estímulos a iniciativas estudiantiles se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscribir el proyecto en el Área de Acompañamiento Integral de Bienestar de la Sede o quien haga sus veces.
2. Presentarse en forma individual o colectiva según la categoría en que se participa.
3. Ser un proyecto extracurricular.
4. Que el proyecto haya finalizado en el año inmediatamente anterior y su desarrollo no sea mayor a un (1) año.
5. Presentar en los tiempos establecidos en la convocatoria, el proyecto y un informe final con los resultados obtenidos y su impacto.

d. Selección de proyectos estudiantiles individuales y colectivos destacados: Para seleccionar los proyectos destacados se seguirán los siguientes pasos:

1. La Dirección de Bienestar de la Sede, abrirá en la segunda semana del mes de marzo una convocatoria para la inscripción de proyectos de iniciativas estudiantiles extracurriculares a nivel individual y colectivo, que hayan sido implementados el año anterior.
2. El proceso de inscripción selección y adjudicación se realizará a través del programa "Gestión de Proyectos Estudiantiles" del Área de Acompañamiento Integral, del Sistema de Bienestar, o quien haga sus veces.
3. Se conformará un Comité, integrado por el Director de Bienestar de la Sede, un Director de Bienestar de Facultad, el coordinador del Área de Acompañamiento Integral en la Sede, un profesor especialista en temas relacionados con los proyectos designado por el Director de Bienestar de la Sede, y uno de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Sede.

4. El reconocimiento se hará una vez al año. Se seleccionarán hasta tres proyectos en cada sede que por su calidad, compromiso e impacto, merezcan ser premiados en un acto público, en el marco de la semana universitaria.

ARTÍCULO 11. Reconocimiento a la cooperación a la vida universitaria, local, regional nacional o internacional.

a. Definición. Las actividades de cooperación, son actividades individuales o colectivas que los estudiantes realizan de modo extracurricular, interna o externamente y que propenden por el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la comunidad donde se implementan.

b. Estímulos a la cooperación. La Universidad Nacional De Colombia otorga a los estudiantes que hayan participado en actividades destacadas de cooperación extracurricular, los siguientes estímulos:

1. Descuento del 25% del pago de matrícula, para los estudiantes de pregrado y del 25% de los derechos académicos para estudiantes de posgrado, para el periodo académico siguiente.

2. Reconocimiento a través de los medios de comunicación de la Universidad y en la historia académica del estudiante

c. Requisitos para participar en la selección de actividades de cooperación destacados. Para que una experiencia de cooperación se considere destacada debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad sin recibir ninguna remuneración.

2. Aportar y mejorar las condiciones y calidad de vida de la comunidad donde se haya desarrollado la actividad.

3. Estar acorde con el Compromiso Ético y la promoción de la responsabilidad social de la Universidad.

4. Ser un proyecto o actividad extracurricular e inscribirse en el Área de Acompañamiento Integral de Bienestar de la Sede, en el calendario establecido en la convocatoria.

5. Presentar soporte documental de la actividad realizada.

d. Selección de proyectos de cooperación destacados. Para seleccionar los proyectos destacados se seguirán los siguientes pasos:

1. La Dirección de Bienestar de cada Sede, abrirá en la segunda semana de marzo de cada año, una convocatoria para la inscripción de experiencias de cooperación. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá postular a un estudiante o grupo que considere destacado por su labor solidaria.

2. Para seleccionar el proyecto de cooperación destacado, se conformará un Comité, integrado por el Director de Bienestar de la Sede, un Director de Bienestar de Facultad y el coordinador del programa de Convivencia y Cotidianidad,

3. El proceso de inscripción, selección y adjudicación se realizará a través del programa Convivencia y Cotidianidad, del área de Acompañamiento Integral, del Sistema de Bienestar o quien haga sus veces.

4. El reconocimiento se hará una vez al año. Se seleccionarán hasta tres proyectos en cada sede que por su calidad, compromiso e impacto, merezcan ser premiados en un acto público, en el marco de la semana universitaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dada en Bogotá D.C. a catorce (14) de diciembre de dos mil diez
(2010)**

JAVIER BOTERO ÁLVAREZ

Presidente

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario

